

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, febrero siete (7) de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO: Ordena CORRER TRASLADO por el término común de

cinco (5) días hábiles para ALEGAR DE CONCLUSIÓN. (artículo 144 Ley 1708 de 2014).

RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2019-00117-00

RADICACIÓN FGN: 110016099068201609612 E.D Fiscalía 11 adscrita a la

Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de

Extinción del Derecho de Dominio.

JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ identificado con AFECTADOS:

cédula de ciudadanía No. 5.526.235, INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA-IDEAR NIT. 8340007644 y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DF ARAUCA

BIENES OBJETOS DE EXT: INMUEBLES identificados con Folios de Matrículas Nos.

410-7069; 410-7606; 410-7999; 410-37313; 410-34014; 410-31062; 410-15265 y 410-14787 ubicados en los municipios de Tame, Fortul y Saravena, Departamento

EXTINCIÓN DE DOMINIO. ACCIÓN:

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como quiera que se practicaron los medios cognoscitivos decretados en el auto interlocutorio que admitió y negó las pruebas en el juicio, se da por finalizada la etapa probatoria y el Juez Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, con fundamento en el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014¹, ordena CORRER TRASLADO por el término común de cinco (5) días hábiles para que los sujetos procesales e intervinientes presente sus **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.**

El traslado que empezará a correr a las 08:00 horas del miércoles 14 de febrero de 2024 y finalizará a las 18:00 horas del martes 20 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WDHR

¹ Artículo 144 de la Ley 1708 de 2014. "ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. Practicadas las pruebas ordenadas por el juez, este correrá traslado por el término común de cinco (5) días para alegrar de conclusión".

Firmado Por:

Juan Carlos Campo Fernandez
Juez Penal Circuito Especializado
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5693767bedea519368cee643ce626d5155017d82754d13a44c36c7eed3d850ea**Documento generado en 07/02/2024 04:58:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica